

## ORDENANZA NRO. 1761/2015

### VISTO:

Los reconocimientos efectuados a ex combatientes de la guerra de Malvinas que se realizan a lo largo y ancho del país y la necesidad que esos reconocimientos se materialicen en beneficios concretos;

### Y CONSIDERANDO:

Que el conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982, en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la historia Argentina, y también constituye uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, no sólo por los resultados obtenidos sino por sus implicancias a nivel social, donde los ex combatientes de Malvinas arriesgaron y ofrendaron su vida en la lucha y participaron de ella cumpliendo con su deber cívico con honor y valentía;

Que la valoración de nuestros ex combatientes es y debe seguir siendo una actitud permanente en reconocimiento de parte del Estado y de la sociedad toda a quienes son nuestros héroes de hoy;

Que están vigentes Leyes Nacionales como la Nro. 23.848, la Nro. 23.598 y la Nro. 24.652 entre otras, que refieren a la asistencia y seguridad social; la Resolución Nro. 752/82 y el Decreto Nro. 3307 que otorgan beneficios en la educación; y la Ley 23.118 acerca de homenajes;

Que la normativa provincial, Ley Nro. 9.223/05 y sus modificatorias, otorga beneficios sociales a los ex combatientes;

Que resulta necesario adecuar la legislación municipal a Principios fundamentales de reconocimiento de aquellas personas de nuestra Comunidad, que encarnando el espíritu y los valores de los Libertadores de la Patria, han contribuido de un modo más que honroso a la defensa de la Soberanía Nacional, no con meras palabras sino con hechos concretos traducidos en la entrega de su vida por los compatriotas, y semejante acto de entrega desinteresado debe reconocerse de todas las maneras posibles;

Que a esos fines el Departamento Ejecutivo Municipal propone otorgar a los ex combatientes de Malvinas domiciliados en la localidad de Porteña un beneficio que consista en eximirlos del pago de la tasa correspondiente al derecho de oficina respecto del carnet de conductor;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **O R D E N A N Z A:**

**ART. 01):** EXÍMASE a los ex combatientes de la Guerra de Malvinas domiciliados en esta localidad de Porteña, Provincia de Córdoba, o a los que se radiquen a futuro que acrediten haber participado en la gesta de Malvinas, del pago de la tasa correspondiente al derecho de oficina respecto del carnet de conductor a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

**ART. 02):** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 058/2015 de fecha 04 de mayo del año dos mil quince.-